



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
Carrera 4ª #2-18. Email: j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, diez (10) de mayo de 2023

EXPEDIENTE: 19 001 33 33 008 2023 00074 00
DEMANDANTE: CRISTIAN STERLING QUIJANO LASSO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE POPAYAN y CONCEJO MUNICIPAL DE
POPAYAN
MEDIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES
CONTROL: COLECTIVOS

Auto de sustanciación núm. 108

*Ordena requerir a
despachos homólogos*

Llega para el conocimiento de este despacho el presente asunto, remitido por el factor competencia por el Tribunal Administrativo del Cauca¹, por lo cual, se avocará conocimiento del mismo.

A nombre propio, el ciudadano CRISTIAN STERLING QUIJANO LASSO, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 1.061.757.083 de Popayán, en ejercicio del medio de control establecido para la protección de los derechos e intereses colectivos (Constitución Política, Art. 88, Ley 472 de 1998 y Ley 1437 Art. 144) presenta demanda en contra del municipio de Popayán y el Concejo municipal de Popayán, con el fin de amparar los derechos colectivos al medio ambiente sano y al acceso a una infraestructura de servicios y a la realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes, que a su juicio vienen siendo vulnerados por cuanto las accionadas no han implementado el plan de ordenamiento territorial de la ciudad de Popayán según lo reglado en la Ley 388 de 1997, generando desorganización del territorio y afectaciones ambientales según número de habitantes.

Previo a efectuar el estudio de admisión de la demanda, se torna necesario determinar si cursa o ha cursado acción popular con argumentos fácticos y pretensiones similares, en los despachos judiciales homólogos de este distrito judicial, por ello, a través de la secretaría del juzgado, se oficiará en dicho sentido, requiriendo además información sobre el estado actual del eventual proceso, y si cuenta con decisión judicial que haya puesto fin al mismo, será esta remitida.

En virtud de lo anterior, el juzgado **DISPONE**:

PRIMERO. A través de la secretaría del juzgado, requiérase a los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial Administrativo de Popayán, para que con la mayor celeridad posible informen si cursa o ha cursado acción popular pretendiendo el amparo de los derechos colectivos invocados en la demanda, citados en la parte considerativa de este proveído, que a juicio del accionante vienen siendo vulnerados por cuanto el municipio de Popayán y el Concejo municipal de Popayán no han implementado el PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL de la ciudad de Popayán según lo reglado en la Ley 388 de 1997. En caso afirmativo lo anterior, informarán también sobre el estado actual del proceso, y si cuenta con decisión judicial que haya puesto fin al mismo, será esta remitida.

¹ Despacho del Magistrado CARLOS LEONEL BUITRAGO CHAVEZ, remitido a los juzgados administrativos de este circuito judicial mediante providencia del 2 de marzo de 2023, y asignado por reparto a este despacho en la presente fecha.

EXPEDIENTE No.	19 001 33 33 008 2022 00172 00
DEMANDANTE:	JESUS ANTONIO GALLEGO LEON
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE POPAYAN – SECRETARIA DE GOBIERNO
MEDIO DE	PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
CONTROL:	

SEGUNDO. Notificar esta providencia por estado electrónico a la parte demandante, como lo establece el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, por medio de publicación virtual del mismo en la página web de la Rama Judicial.

Para ese fin se tendrá en cuenta el correo electrónico: corporacionjic@hotmail.com;

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La jueza


ZULDERY RIVERA ANGULO